

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
P R E S E N T E**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 62 fracción XXIX y 64 de la Ley Orgánica; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Seguridad Pública es competente para analizar y dictaminar la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DR. MANUEL MONDRAGON Y KALB, INFORME SOBRE EL INDICE DELICTIVO ACTUAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 28 de octubre de 2010, fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública mediante oficio MDPPPA/CSP/1021/2010, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal Doctor Manuel Mondragón y Kalb, informe sobre el índice delictivo actual del Sistema de Transporte Colectivo Metro de la Ciudad de México, presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
2. La Comisión de Seguridad Pública convocó a reunión en términos de ley, con el propósito de llevar a cabo el análisis, discusión y en su caso aprobación del presente dictamen, de conformidad con los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que dentro de un estado Constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las

funciones que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6º fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, le corresponde efectuar, en coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal los estudios sobre los actos delictivos denunciados y no denunciados e incorporar esta variable en el diseño de las políticas en materia de prevención del delito, así como la sistematización de las cifras y datos que integren la estadística sobre seguridad preventiva, y determinar las condiciones sobre su manejo y acceso conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que toda la información generada, administrada o en posesión de los Entes Públicos se considera un bien de dominio público, accesible a cualquier persona, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada.

CUARTO. Que de acuerdo al artículo 15 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal corresponde al Órgano Ejecutivo a través de la Secretaría de Seguridad Pública mantener actualizada la información pública de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, en este caso lo referente a la información respecto de las estadísticas e índices delictivos, así como los indicadores de la procuración de justicia

QUINTO. Que la información que actualmente existe sobre los delitos que se cometen en el Sistema de Transporte Colectivo Metro se refiere únicamente a robo al interior de dicho sistema de transporte. La información se muestra a través del número de averiguaciones previas por mes y un índice diario, pero únicamente por este delito.

SEXTO. Que esta dictaminadora considera factible la solicitud de información a que se hace referencia en el punto de acuerdo objeto del presente dictamen, con relación a requerir al Secretario de Seguridad Pública, Doctor Manuel

Mondragón y Kalb, información sobre el índice delictivo actual del Sistema de Transporte Colectivo Metro de la Ciudad de México, en el que se desglose el tipo de delitos que en este sistema de transporte se cometen.

Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Seguridad Pública:

RESUELVE

ÚNICO. Se solicita al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Doctor Manuel Mondragón y Kalb envíe a esta Soberanía la información respecto del índice delictivo en el Sistema de Transporte Colectivo Metro de la Ciudad de México, en el que se desglose el tipo de delitos adicionales al robo, que en su interior se cometen.

Por la Comisión de Seguridad Pública:

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez
Presidente

Dip. Edith Ruiz Mendicuti
Vicepresidenta

Dip. Norberto Ascencio Solís Cruz
Secretario

Dip. Héctor Guijosa Mora
Integrante

Dip. Guillermo Huerta Ling
Integrante

Dip. Julio César Moreno Rivera
Integrante

Dip. José Luis Muñoz Soria
Integrante

Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero
Integrante

Dip. Gilberto Sánchez Osorio
Integrante

DADO EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A LOS VEINTICUATRO
DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE